

representada por el Procurador de los Tribunales Don Francisco J. García Aparicio y defendida por el Letrado Don Carmelo Irazola Sáez y EXCAVACIONES LARRAGA S.L., domiciliada en calle Lardero nº 35, 4º B (Logroño), en estado legal de rebeldía procesal.

FALLO.— Estimando la demanda formulada por la Procuradora de los Tribunales Sra. León Ortega, en nombre y representación de TELEFONICA DE ESPAÑA S.A., contra SEÑALIZACIONES VILLAR S.A., y EXCAVACIONES LARRAGA S.L., debo condenar y condeno a estos solidariamente a que abonen al actor la suma que se determine en ejecución de sentencia, condenándoles así mismo al pago de las costas procesales.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada EXCAVACIONES LARRAGA S.L., en estado legal de rebeldía procesal, se expide el presente en Logroño.— a 16 de Junio de 1993.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 DE LOGROÑO

Notificación de sentencia

III.E.1359

La Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Logroño y su partido.

HACE SABER: Que en los autos de Juicio Ejecutivo nº 473/91 obra dictada la Sentencia, cuyo encabezamiento y Fallo, son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA.— En la Ciudad de Logroño, a trece de Mayo de mil novecientos noventa y tres. El Ilmo. Sr. D. CARLOS MARTINEZ ROBLES, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Logroño, ha visto los presentes autos de Juicio Ejecutivo, promovidos por BANCO CENTRAL, representado por el Proc. Sr. García Aparicio, y defendido por el Ldo. Sr. Peche, contra "CASTILLO DE BAÑOS, S.A.", declarado en rebeldía sobre pago de cantidad; y,

FALLO.— Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su producto entero y cumplido pago al actor por la cantidad de 2.484.816 pesetas en concepto de principal, más 750.000 pesetas que provisionalmente son presupuestadas para intereses legales, gastos y costas; las costas del procedimiento se imponen a la demandada.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Logroño, a ocho de junio de mil novecientos noventa y tres.— La Secretaria.

Notificación de sentencia

III.E.1365

LA SECRETARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE LOGROÑO Y SU PARTIDO.

HACE SABER: Que en los autos de Juicio Ejecutivo nº 133/92 obra dictada la Sentencia, cuyo encabezamiento y Fallo, son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA.— En Logroño, a diecinueve de Mayo de mil novecientos noventa y tres.

Vistos por D. Carlos Martínez Robles, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº Dos de Logroño, los presentes autos de Juicio Ejecutivo, seguido en este Juzgado con el número 133/92 a instancia del Banco Exterior de España, representado por la Procuradora Sra. León Ortega y defendido por el Letrado Sr. Martínez Zaporta, contra D. Alfredo Iglesias Diego y esposa a los solos efectos del art. 144 del Reglamento Hipotecario, y en rebeldía procesal en este procedimiento, sobre reclamación de cantidad.

FALLO.— Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su producto entero y cumplido pago al actor de 292.690 pesetas, más 150.000 pesetas que se fijan provisionalmente para cubrir intereses y costas; las costas del procedimiento se imponen al demandado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva la notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Logroño, a dieciocho de Junio de mil novecientos noventa y tres.— La Secretaria.

Edicto de emplazamiento

III.E.1367

D. Carlos Martínez Robles, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Logroño,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio de Cognición bajo el nº 81/93 a instancia de Mapfre Finanzas E.F.S.A. contra Julio Alberto Capilla Serrano y Manuel González Duran encontrándose D. Manuel González Duran en ignorado paradero, y cuyo último domicilio conocido fue C/ Urbanización Villa Patro, 3ª fase nº 11, sobre reclamación de cantidad, en los que se ha dictado resolución con esta fecha por lo que se acuerda emplazar al/los demandado/s anteriormente indicado/s por término legal de nueve días para que se personen y comparezcan en forma legal ante

este Juzgado, bajo apercibimiento que de no hacerlo ni alegar justa causa que se lo impida será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y poniendo en su conocimiento que las copias de la demanda y demás documentos acompañados se encuentran a disposición en esta Secretaria.

Dado en Logroño, a 15 de Junio de 1993.— La Secretaria.

Notificación de sentencia

III.E.1378

D. CARLOS MARTINEZ ROBLES, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número DOS de LOGROÑO:

HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue Juicio de Menor Cuantía, bajo el nº 212/91, a instancia del Fondo de Garantía Salarial contra Ferles, S.A., y otra, sobre Tercería de Mejor Derecho, en el que se dictó Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

En la Ciudad de LOGROÑO, a quince de mayo de mil novecientos noventa y dos.

El Ilmo. Sr. D. LUIS MIGUEL RODRIGUEZ FERNANDEZ, Magistrado Juez, en Comisión de Servicio del Juzgado de Primera Instancia nº DOS de los de LOGROÑO, habiendo visto los presentes autos de Juicio Declarativo de Menor Cuantía, instruidos en virtud de demanda de Tercería de Mejor Derecho, formulada por el Fondo de Garantía Salarial, y en su nombre y representación la Letrada Dª MARIA PAZ MUNILLA LOPEZ, contra Banco Guipuzcoano, S.A., y en su representación el Procurador de los Tribunales D. FRANCISCO JAVIER GARCIA APARICIO, y contra FERLES, S.A., declarado en rebeldía, ambos, ejecutante y ejecutado en el Sumario de los arts. 82 y siguientes de la Ley Hipotecaria, seguido con el nº 380/89.

FALLO.— Que estimando íntegramente la demanda formulada por Dª María Paz Munilla López en nombre y representación del Fondo de Garantía Salarial contra FERLES, S.A. y Banco Guipuzcoano, S.A. debo declarar y declaro el mejor derecho del crédito que ostenta el Fondo de Garantía Salarial, al que deberá hacerse pago, con preferencia al Banco Guipuzcoano, S.A. del producto obtenido de la venta en pública subasta de los bienes de FERLES, S.A. que tendrá lugar en este Juzgado el próximo 24 de mayo hasta cubrir un importe total de un millón cuatrocientas setenta y cinco mil setenta pesetas (1.475.370 pts.), cantidad a que asciende el importe de los salarios por los 30 últimos días abonados por el Fondo de Garantía Salarial a los trabajadores, imponiéndose las costas del presente procedimiento a FERLES, S.A.

Contra esta Sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así, por esta mi Sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a FERLES, S.A., en rebeldía procesal, se expide el presente en LOGROÑO, a 18 de Junio de 1993.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3 DE LOGROÑO

Edicto

III.E.1360

Por el presente, y en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. D. NICOLAS GOMEZ SANTOS, Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia Nº 3 de Logroño, en autos de Juicio Ejecutivo Nº 202/88, seguido a instancia de MAPFRE FINANZAS DE NAVARRA ARAGON Y RIOJA, contra ESTEFANIA RIVERA HERNAEZ y esposo (a los efectos del Art. 144 del R.H.), notifíquese a los demandados citados el precio ofrecido y requiérase para que dentro de los NUEVE DIAS siguientes, podrá pagar el ejecutante liberando los bienes, o presentando persona que mejore la postura haciendo el depósito que previene el Art. 1.500 de la L.E.C o pagar la cantidad ofrecida por el ejecutante de CUATROCIENTAS MIL PESETAS para dejar sin efecto la aprobación de remate, obligándose al propio tiempo a pagar el resto del principal y costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que oído el ejecutante se podrá aprobar.

Y para que tenga lugar el requerimiento a la demandada Dª ESTEFANIA RIVERA HERNAEZ, y a su esposo a los efectos del Art. 144 del R. Hipotecario, expido el presente en Logroño, a 7 de Junio de 1993.— La Secretaria.

Edicto

III.E.1356

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. D. NICOLAS GOMEZ SANTOS, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 3 de Logroño y su Partido, de conformidad con la resolución dictada en esta fecha en los autos Juicio de Cognición nº 256/92, seguidos a instancia de la Mercantil "Fagarvi, S.A.", representada por la Procuradora de los Tribunales, Sra. LEON ORTEGA, contra SOCIEDAD RONEORAMA, S.A., en reclamación de 697.577 pesetas de principal y más 300.000 pesetas de intereses, gastos y costas, últimamente dicha sociedad demandada, vecina de Logroño, C/ Polígono de Cantabria, parcela número 28, de quien se ignora su actual paradero, en cuya resolución se ha acordado el embargo de los siguientes bienes: